

En Segovia Año
de. M. D.
xxxij...c.
segundo.

las dichas leyes y prematicas y nuevas decisiones, hasta aqui por su Magestad hechas, sin tener los otros volumines de Prematicas que hasta agora se han impresso: porque en suma y substancia las que fueron proueydas, estan aqui todas copiladas, y puestas las prouisiones y decisiones en breue, como ellas fueron proueydas, sin las supplicaciones y razones dellas: mas de solo lo que fue necessario para la decision, segun que a su Magestad fue supplicado: y lo mando en las cortes de Segouia, y por la presente obra paresce. Pero porque (como dize el sabio) ni para mala obra falto inuentor, ni para la buena contradictor: encomiẽdo esta obra debaxo del amparo de vuestra Real alteza: para que conosciada mi voluntad con benigno fauor, la reciba, y recibida emiende. Porque conosciendo este fauor en vuestra Alteza: dara causa que no aya embidio
fos detractores: y con mayor voluntad otros amadores de letras reciban semejantes trabajos, puestodo es seruicio de vuestra Alteza: y redunde en prouecho vniuersal de su republica y claridad de entendimientos.

Y si la dicha obra a vuestra Alteza no agradare: la satisfaga se en seruicio del trabajo recibido, y de mi voluntad y entendimiento, que fue: quererlo comunicar, y no ser auariento del talento que Dios me dio: cuyo nombre sea siempre bendito por siempre jamas. Amen.

✠ iij

